RESOLUCIÓN No. 350
15 DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PÁCORA, CALDAS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES ENFOCADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PGIRS DEL MUNICIPIO DE PÁCORA, CALDAS"

LA ALCALDESA MUNICIPAL (E) DE PÁCORA, CALDAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 311 y 315 de la Constitución Política; los artículos 3, 13 y 24 de la Ley 80 de 1993; el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; el artículo 95 de la Ley 489 de 1998; y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDOS

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fin esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y demás deberes consagrados en la Carta.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política garantizan el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano e imponen al Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que conforme al artículo 209 de la Carta Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, obligando a las autoridades administrativas a coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 311 constitucional dispone que, al Municipio, como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que el artículo 365 superior dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el Municipio de Pácora, Caldas, en su condición de entidad territorial de sexta categoría dotada de autonomía política, administrativa y fiscal, debe orientar su gestión contractual y presupuestal al bienestar general y a la solución de las necesidades insatisfechas en materia de saneamiento básico y protección ambiental en sus zonas urbana y rural.

Que la Empresa AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P., identificada con NIT 810.005.513-8, es una empresa de servicios públicos domiciliarios descentralizada por servicios, cuyo capital y participación es ciento por ciento (100%) público, competente para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Pácora.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, tanto el Municipio de Pácora como la Empresa Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P. revisten la calidad de entidades estatales, cumpliendo de manera estricta el criterio orgánico para la celebración de negocios jurídicos interadministrativos.

Que la Empresa cuenta con la idoneidad técnica, la capacidad operativa, el conocimiento del territorio y la experiencia necesaria en la prestación del servicio público domiciliario de aseo y saneamiento básico para ejecutar las actividades contempladas en el objeto contractual.

Que la Ley 142 de 1994 encomienda a los municipios la obligación de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, y la Ley 99 de 1993 fija la responsabilidad de prevenir y controlar la contaminación y el deterioro ambiental derivado de la inadecuada disposición de residuos sólidos.

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Resolución 0754 de 2014 establecen la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), instrumento de planificación municipal de obligatorio cumplimiento.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de Pácora identificó en el estudio previo la necesidad pública, actual, cierta y jurídicamente atendible de implementar acciones de ejecución e impacto directo sobre cuatro (4) programas estratégicos priorizados del PGIRS municipal para la vigencia 2026: a) Programa de limpieza de áreas ribereñas; b) Programa de aprovechamiento de

residuos sólidos; c) Programa de inclusión de recicladores de oficio; y d) Programa de gestión de residuos sólidos en el área rural.

Que para garantizar que las metas del PGIRS se materialicen en acciones operativas, resulta conveniente y oportuno aunar esfuerzos con AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P. para la ejecución integral de las actividades del plan de trabajo.

Que en cumplimiento del principio de planeación, el presente convenio se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal *"Gobierno de Pácora 2024–2027"*, en la estrategia *"Infraestructura para el progreso, la sostenibilidad y la equidad"*, sector/programa *Vivienda, Ciudad y Territorio* (Producto: 4003022 - Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS), y cuenta con registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal mediante el código BPIN 202500000003538 *"Fortalecimiento al acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Pácora, Caldas"*, estando además incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026.

Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable para la contratación entre entidades estatales es la Contratación Directa a través de la celebración de convenios o contratos interadministrativos, cumpliendo el criterio orgánico fijado por la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado.

Que el valor total estimado del convenio es de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($122.000.000)**, cofinanciado mediante los siguientes aportes:

A. Aporte del Municipio de Pácora: $120.000.000, destinados a cofinanciar las actividades del objeto del convenio.
B. Aporte de Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P.: $2.000.000, provenientes de recursos propios aportados para el cumplimiento del convenio.

Que los aportes señalados se encuentran debidamente respaldados mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

a. CDP No. **20260867** del 10/09/2026 por valor de $120.000.000, expedido por el Municipio de Pácora.

b. CDP No. **20260449** del 14/10/2026 por valor de $2.000.000, expedido por AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P.

Que en observancia del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de convenios interadministrativos entre entidades públicas, no se exigirá la constitución de garantías entre las partes suscriptoras, sin perjuicio de la obligación legal de la empresa ejecutora de exigir las pólizas y garantías contractuales respectivas a los terceros que subcontrate para actividades especializadas.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, procede la expedición del acto administrativo formal de justificación de la contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la modalidad de selección de Contratación Directa para celebrar el Convenio Interadministrativo entre el MUNICIPIO DE PÁCORA, CALDAS y la empresa AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P. (NIT 810.005.513-8), con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El convenio interadministrativo a celebrar tendrá por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PÁCORA Y AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES ENFOCADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PGIRS DEL MUNICIPIO DE PÁCORA, CALDAS"**.

ARTÍCULO TERCERO. VALOR Y APORTES: El valor total del convenio interadministrativo es de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($122.000.000)**, distribuido según las aportaciones de las partes de la siguiente manera:

ENTIDAD APORTANTE	DESTINACIÓN DEL APORTE	VALOR
MUNICIPIO DE PÁCORA, CALDAS	Cofinanciación de las actividades del programa PGIRS establecidas en el	$120.000.000

	convenio.	
AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P.	Aporte financiero institucional de recursos propios para el convenio.	$2.000.000
VALOR TOTAL	**Ejecución del Convenio PGIRS**	**$122.000.000**

ARTÍCULO CUARTO. El aporte del Municipio de Pácora por valor de $120.000.000 está amparado y respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260867 del 10 de septiembre de 2026. El aporte de la Empresa está amparado mediante el CDP No. 20260449 del 14 de octubre de 2026 por valor de $2.000.000.

ARTÍCULO QUINTO. El plazo de ejecución del convenio será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución legales.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente Resolución de Justificación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de conformidad con lo ordenado por las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pácora, Caldas, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ANGY TATIANA HENAO MUÑOZ
Alcaldesa Municipal (E)